

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago conforme al artículo 292 del C.G.P., quienes guardaron silencio en el término concedido sin proponer excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021.



ANGELA MARIA LASSO.

La secretaria,

REF. P. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. DTE. AECSA S.A. APDO: CAROLINA ABELLO OTALORA – <a href="mailto:carolina.abello911@aecsa.co">carolina.abello911@aecsa.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@aecsa.co">notificacionesjudiciales@aecsa.co</a> DDO. PAOLA ANDREA VELASCO AGREDO RAD. 760014003028-2019-00645-00.
---

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Sent. 091.

Santiago De Cali, dieciséis (16) De diciembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

#### **RESUELVE:**

1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.

2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-

3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).

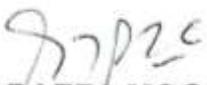
4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-

5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de **\$2.456. 422.00 M/cte.**

6.) Una vez este en firme la liquidación de costas se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado **No.004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2022**

  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria